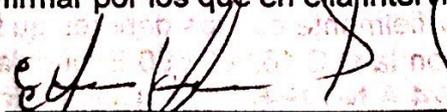


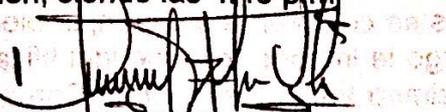
	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	
		CÓDIGO:	
GERENCIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y PAZ	VERSION	TRD: 1.10	

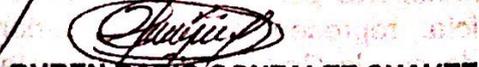
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No 370-110161 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE CALI DESPACHO COMISORIO # 009-106. ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI, COMISIONANDO AL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DAGUA VALLE, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO, PROMOVIDO POR ASOCIACION DE PROPIETARIOS PARCELACION MONTERRICO NIT No 890.328.415.1 MEDIANTE APODERADO JUDICIAL EL DOCTOR MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, EN CONTRA DE LA SEÑORA PATRICIA MOSQUERA IDENTIFICADA CON NIT 41.789.271. En Dagua Valle, siendo las 03.30 PM del día de hoy doce (12) de mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), fecha y horas indicadas en Auto que antecede con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro de bien inmueble, Identificado con matricula inmobiliaria, Numero 370.110161 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Cali predio que se encuentra ubicado en la parcelación Monterrico del Corregimiento de El Carmen del Municipio de Dagua Valle, ordenado mediante Despacho Comisorio #009-106 por el Juzgado Noveno Civil de Ejecución de Sentencias de la Ciudad de Cali Valle, dentro del PROCESO EJECUTIVO, promovido por ASOCIACION DE PROPIETARIOS PARCELACION MONTERRICO, contra la señora PATRICIA MOSQUERA ARCILA. Motivo por el cual la Inspección de Policía del Municipio de Dagua, declaran en AUDIENCIA PUBLICA en las instalaciones donde habitualmente funciona la Inspección de Policía del Municipio de Dagua Valle. Concurren a esta audiencia el Doctor, MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, identificado con la cc No 94,533,459 de Cali Valle y T.P No 110401 del C.S.J, en calidad de apoderado de la parte demandante, se hace presente el Doctor. RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVEZ, designado en calidad de secuestre, auxiliar de la justicia quien ha aceptado el cargo, se le toma el juramento de rigor previa imposición de la Nueva Ley, mediante las cuales se compromete a cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dice se identifica con la C.C.16,263.690 Expedida en Palmira Valle, reside en la Carrera 24 A No 19-63 de la Ciudad de Palmira CEL 315.4362954 rendirá los informes del caso al Juzgado comitente. Aportando el medio de transporte por la parte actora, el personal de la Inspección de Policía, representado por el señor EFRAIN ORTIZ ARGOTE, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.247.374 de Dagua, Una vez en el sitio objeto de esta diligencia, fuimos atendidos por la señora LILIANA PILLIMUE identificada con la cc No 1,061.529.036 de Piendamó Cauca en calidad de compañera del mayordomo quien nos permitió el ingreso al bien inmueble. El despacho procede a identificar el bien inmueble que con el siguiente resultado: **LINDEROS GENERALES: Según Escritura pública No 1439 del 26 de marzo de 1981 de la Notaria Segunda de Cali. Lote No**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA	Página 1 de 1	
	GERENCIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y PAZ	CÓDIGO:	
		VERSION	
		TRD: 1.10	

15 con un área de 8,150 metros cuadrados alinderado así: norte lote numero 12 de la parcelación. SUR: Quebrada Potrerito. ORIENTE : con el lote No 16 de la parcelación OCCIDENTE: Con el lote No 12 (Quebrada Potrerito) de la parcelación. **CARACTERISTICAS GENERALES:** se trata de un lote de terreno de 8.150,metros cuadrados, que para su ingreso es a través de una cerca con postes de madera y alambre de púas, cuenta con área de juego con columpios, dos pasaderos con malla y llantas, todo esto en estructura de madera, una pesebrera numero 1: seguido pesebrera dos: la cual se encuentra levantada en paredes de ladrillo y cemento, con dos compartimientos con piso en mortero de cemento, techado en teja de barro y sus respectivos bebederos, con puertas reja metálicas y malla metálica y un cuarto con ventana y puerta metálica, una ramada techada en cinc sobre una estructura en tubo metálico y encerrada en malla y tubo metálico con con tres compartimientos y su piso en mortero de cemento, la finca posee prado o césped, con un árbol de aguacate, uno de naranjo, dos árboles de guayaba y plantas ornamentales a todo su alrededor, tres lámparas con tubo metálico sostenido sobre una estructura en cemento, un pequeño vivero techado en poli-sombra sobre seis columnas en guadua, el bien se encuentra cercado solo una parte con postes de madera, alambre de púa y pino y se encuentra en regular estado de presentación, conservación y uso. En este estado de la Diligencia el despacho de la inspección de Policía declara legalmente secuestrado y embargado el bien inmueble y hace entrega en forma real y material al auxiliar de la justicia al Doctor RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVES, Quien manifiesta: lo recibo de conformidad al acta y cumpliré con los deberes de ley. Se deja constancia que no hubo oposición por la parte la parte demandada. Es Todo. El despacho de la Inspección de Policía procede a fijar honorarios respectivos al auxiliar de la justicia, por un monto de TRESCIENTOS MIL PESOS M, CTE (\$300.000.00) los cuales son cancelados por la parte demandante en el acto. No siendo otro el motivo de esta diligencia, se da por terminada y se ordena firmar por los que en ella intervienen, siendo las 4:40 p.m


EFRAIN ORTIZ ARGOTE
 Inspector de policía


MANUEL FELIPE VELA
 Apoderado de la parte demandante


RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVEZ
 El Secuestre

Liliana Pillimue
LILIANA PILLIMUE
 Quien atendió la Diligencia.

Señor:

JUEZ NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARCELACIÓN MONTERRICO.

DEMANDADO: PATRICIA MOSQUERA ARCILA.

RADICACIÓN: 2017-383.



9651-9797

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Jamundí, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.533.459 de Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 110.401 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a usted, a fin de aportar la liquidación del crédito, a lo que procedo en los siguientes términos:

De conformidad a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución, adjunto la liquidación efectuada por mi representada, por capital e intereses, por un valor total adeudado a marzo de 2.021 de \$55.284.942.00.

Del señor Juez, con respeto,

Atentamente,



MANUEL FELIPE VELA GIRALDO.

C.C. No. 94.533.459 de Cali.

T.P. No. 110.401 del C.S. de la J.

**PARCELACION MONTEERRICO
ESTADO DE CUENTA LOTE - 15-16
MOSQUERA ARCILA PATRICIA**

#	FECHA FACTURA	Cuota de Administracion	Intereses	Retroactivo	Abonos	SALDO	Meses
1	feb-14	123.292	209.596			332.888	85
2	mar-14	128.496	215.873	10.408		687.666	84
3	abr-14	128.496	213.303			1.029.465	83
4	may-14	278.460	456.674			1.764.599	82
5	jun-14	278.460	451.105			2.494.165	81
6	jul-14	278.460	445.536			3.218.161	80
7	ago-14	278.460	439.967			3.936.587	79
8	sep-14	278.460	434.398			4.649.445	78
9	oct-14	278.460	428.828			5.356.733	77
10	nov-14	278.460	423.259			6.058.453	76
11	dic-14	278.460	417.690			6.754.603	75
12	ene-15	278.460	412.121			7.445.183	74
13	feb-15	278.460	406.552			8.130.195	73
14	mar-15	291.269	419.427	25.618		8.866.509	72
15	abr-15	291.269	413.602			9.571.380	71
16	may-15	291.269	407.777			10.270.426	70
17	jun-15	291.269	401.951			10.963.646	69
18	jul-15	291.269	396.126			11.651.041	68
19	ago-15	291.269	390.300			12.332.611	67
20	sep-15	291.269	384.475			13.008.355	66
21	oct-15	291.269	378.650			13.678.273	65
22	nov-15	291.269	372.824			14.342.367	64
23	dic-15	291.269	366.999			15.000.635	63
24	ene-16	291.269	361.174			15.653.077	62
25	feb-16	291.269	355.348			16.299.694	61
26	mar-16	353.600	424.320	124.662		17.202.276	60
27	abr-16	353.600	417.248			17.973.124	59
28	may-16	353.600	410.176			18.736.900	58
29	jun-16	353.600	403.104			19.493.604	57
30	jul-16	353.600	396.032			20.243.236	56
31	ago-16	353.600	388.960			20.985.796	55
32	sep-16	353.600	381.888			21.721.284	54
33	oct-16	353.600	374.816			22.449.700	53
34	nov-16	353.600	367.744			23.171.044	52
35	dic-16	353.600	360.672			23.885.316	51
36	ene-17	353.600	353.600			24.592.516	50
37	feb-17	353.600	346.528			25.292.644	49
38	mar-17	373.932	358.975	40.664		26.066.215	48
39	abr-17	373.932	351.496			26.791.643	47
40	may-17	373.932	344.017			27.509.593	46
41	jun-17	373.932	336.539			28.220.063	45
42	jul-17	373.932	329.060			28.923.055	44
43	ago-17	373.932	321.582			29.618.569	43
44	sep-17	373.932	314.103			30.306.604	42
45	oct-17	373.932	306.624			30.987.160	41
46	nov-17	373.932	299.146			31.660.238	40
47	dic-17	373.932	291.667			32.325.837	39
48	ene-18	373.932	284.188			32.983.957	38
49	feb-18	373.932	276.710			33.634.599	37
50	mar-18	403.847	290.770	59.830		34.389.046	36
51	abr-18	403.847	282.693			35.075.585	35
52	may-18	403.847	274.616			35.754.048	34
53	jun-18	403.847	266.539			36.424.434	33
54	jul-18	403.847	258.462			37.086.743	32
55	ago-18	403.847	250.385			37.740.976	31
56	sep-18	403.847	242.308			38.387.131	30
57	oct-18	403.847	234.231			39.025.209	29
58	nov-18	403.847	226.154			39.655.210	28
59	dic-18	403.847	218.077			40.277.135	27
60	ene-19	403.847	210.000			40.890.982	26

61	feb-19	403.847	201.924			41.496.753	25
62	mar-19	427.957	205.419	48.220		42.178.349	24
63	abr-19	427.957	196.860			42.803.166	23
64	may-19	427.957	188.301			43.419.424	22
65	jun-19	427.957	179.742			44.027.123	21
66	jul-19	427.957	171.183			44.626.263	20
67	ago-19	427.957	162.624			45.216.844	19
68	sep-19	427.957	154.065			45.798.865	18
69	oct-19	427.957	145.505			46.372.328	17
70	nov-19	427.957	136.946			46.937.231	16
71	dic-19	427.957	128.387			47.493.575	15
72	ene-20	427.957	119.828			48.041.360	14
73	feb-20	427.957	111.269			48.580.586	13
74	mar-20	453.600	108.864	51.286		49.194.336	12
75	abr-20	453.600	99.792			49.747.728	11
76	may-20	453.600	90.720			50.292.048	10
77	jun-20	453.600	81.648			50.827.296	9
78	jul-20	453.600	72.576			51.353.472	8
79	ago-20	453.600	63.504			51.870.576	7
80	sep-20	453.600	54.432			52.378.608	6
81	oct-20	453.600	45.360			52.877.568	5
82	nov-20	453.600	36.288			53.367.456	4
83	dic-20	453.600	27.216			53.848.272	3
84	ene-21	469.500	18.780			54.336.552	2
85	feb-21	469.500	9.390			54.815.442	1
86	mar-21	469.500	0			55.284.942	0
TOTALES		31.316.644	23.607.610	360.688	0	55.284.942	

Alcaldía de Dagua

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE 040014 VENTA No.

NIT.800100514-5

Elaboracion: 16/03/2021

Pag: 1

Nombre del Contribuyente: MOSQUERA ARCILA PATRICIA

Identificación: 41787271

DATOS DEL PREDIO	Dirección	Barrio	Ficha Catastral		Estrato	Categoría
	PARCELACION MONTE RICO LO 15 ET I O		000100010372803		0	CATEGORIA 4
	Propietarios	Debe desde	Hectáreas	Metros 2	Area Const.	Vencimiento
1	2011	0	8150	000072	31/03/2021	

Concepto	Vigencia	Avaluo	Tarifa	Debe Desde	Valor	Mora	Interes	Descuento	Total
	2011	43.203.000	8,M	2011	345.624	122	746.681	0	1.092.305
	2012	44.499.000	8,M	2011	355.992	110	793.000	0	1.148.992
	2013	45.834.000	8,M	2011	366.672	98	720.293	0	1.086.965
	2014	47.209.000	8,M	2011	377.672	86	615.279	0	992.951
	2015	48.625.000	16,M	2011	755.344	74	1.038.720	0	1.794.064
	2016	50.084.000	16,M	2011	801.344	62	978.441	0	1.779.785
	2017	51.587.000	16,M	2011	825.392	50	833.705	0	1.659.097
	2018	53.135.000	16,M	2011	850.160	38	579.996	0	1.430.156
	2019	54.729.000	16,M	2011	875.664	26	360.263	0	1.235.927
	2020	56.371.000	16,M	2011	901.936	14	147.707	0	1.049.643
	2021	58.062.000	,156536M	2011	613.446	2	2.992	24.538	591.900
CVC	2011	43.203.000	1,5M	2011	64.804	122	140.003	0	204.807
	2012	44.499.000	1,5M	2011	66.748	110	148.687	0	215.435
	2013	45.834.000	1,5M	2011	68.751	98	135.055	0	203.806
	2014	47.209.000	1,5M	2011	70.814	86	115.365	0	186.179
	2015	48.625.000	1,5M	2011	72.938	74	100.301	0	173.239
	2016	50.084.000	1,5M	2011	75.126	62	91.729	0	166.855
	2017	51.587.000	1,5M	2011	77.380	50	78.160	0	155.540
	2018	53.135.000	1,5M	2011	79.702	38	54.375	0	134.077
	2019	54.729.000	1,5M	2011	82.094	26	33.775	0	115.869
	2020	56.371.000	1,5M	2011	84.556	14	13.848	0	98.404
Tasa Bomberil	2011	43.203.000	,4M	2011	17.281	122	37.334	0	54.615
	2012	44.499.000	,4M	2011	17.800	110	39.650	0	57.450
	2013	45.834.000	,4M	2011	18.334	98	36.015	0	54.349
	2014	47.209.000	,8M	2011	37.767	86	61.528	0	99.295
	2015	48.625.000	1,M	2011	48.625	74	66.867	0	115.492

PAGUESE EN CUALQUIER OFICINA DEL BANCO DE BOGOTA

La presente factura constituye un acto administrativo de caracter particular y concreto de naturaleza tributaria "que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligacion, el obligado y la cuantia del tributo". El acto administrativo que establece la liquidacion del impuesto presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 ET, Recuerde que el Municipio reporta al Boletín de Deudores Morosos del Estado, según Resolución 037 de 05 de febrero de 2018 Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010.

"Contra esta factura procede el recurso de reconsideracion, de conformidad con el artículo 720 ET

AÑO PERIODO

TOTAL A PAGAR PERIODO	mar/2021	15.857.091
TOTAL A PAGAR VIGENCIA	2011-2021 mar dic	16.337.103

Firma

-CLIENTE-

Alcaldía de Dagua

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NIT.800100514-5

FACTURA DE 040014 VENTA No.

Nombre del Contribuyente MOSQUERA ARCILA PATRICIA

Identificación 41787271

Ficha 000100010372803

Fecha de Vencimiento 31/03/2021

Pago Periodo mar/2021

15.857.091



(415)7709998842168(8020)00100010372803(3900)000015857091(96)20210331

Pago Vigencia mar dic

16.337.103



(415)7709998842168(8020)00100010372803(3900)000016337103(96)20210331

Alcaldía de Dagua

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE 040014 VENTA No.

NIT.800100514-5

Elaboración: 16/03/2021

Pag: 2

Nombre del Contribuyente: MOSQUERA ARCILA PATRICIA

Identificación: 41787271

DATOS DEL PREDIO	Dirección	Barrio	Ficha Catastral		Estrato	Categoría
	PARCELACION MONTE RICO LO 15 ET I O		000100010372803		0	CATEGORIA 4
	Propietarios	Debe desde	Hectáreas	Metros 2	Area Const.	Vencimiento
	1	2011	0	8150	000072	31/03/2021

2016	50.084.000	1,M	2011	50.084	62	61.153	0	111.237
2017	51.587.000	1,M	2011	51.587	50	52.107	0	103.694
2018	53.135.000	1,M	2011	53.135	38	36.250	0	89.385
2019	54.729.000	1,M	2011	54.729	26	22.516	0	77.245
2021	58.062.000	1,M	2011	58.062	2	283	0	58.345

PAGUESE EN CUALQUIER OFICANA DEL BANCO DE BOGOTA

La presente factura constituye un acto administrativo de caracter particular y concreto de naturaleza tributaria "que incorpora un pronunciamiento sobre la existencia de la obligacion, el obligado y la cuantía del tributo". El acto administrativo que establece la liquidacion del impuesto presta merito ejecutivo de conformidad con el Artículo 828 ET, Recuerde que el Municipio reporta al Boletín de Deudores Morosos del Estado, según Resolución 037 de 05 de febrero de 2018 Artículo 58 de la Ley 1430 de 2010. "Contra esta factura procede el recurso de reconsideracion, de conformidad con el artículo 720 ET

	AÑO	PERIODO	
TOTAL A PAGAR PERIODO		mar/2021	15.857.091
TOTAL A PAGAR VIGENCIA	2011-2021	mar dic	16.337.103

Firma

-CLIENTE-

Alcaldía de Dagua

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NIT.800100514-5

FACTURA DE 040014 VENTA No.

Nombre del Contribuyente: MOSQUERA ARCILA PATRICIA
 Ficha: 000100010372803

Identificación: 41787271
 Fecha de Vencimiento: 31/03/2021

Pago Periodo: mar/2021

15.857.091



(415)7709998842168(8020)00100010372803(3900)000015857091(96)20210331

Pago Vigencia: mar dic

16.337.103



(415)7709998842168(8020)00100010372803(3900)000016337103(96)20210331

Señor:

JUEZ NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARCELACIÓN MONTERRICO.

DEMANDADO: PATRICIA MOSQUERA ARCILA.

RADICACIÓN: 2017-383.

ASUNTO: AVALÚO INMUEBLE Y SOLICITUD DE REMATE.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Jamundí, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.533.459 de Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 110.401 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a usted, a fin de aportar el avalúo del inmueble embargado y secuestrado (Lote No. 15 de la Parcelación Monterrico) en el presente trámite, a lo que procedo en los siguientes términos:

1. AVALÚO.

Dentro de la oportunidad mencionada en el numeral 1º del inciso 1º del art. 444 del CGP., (20 días después del secuestro), me permito aportar certificación del avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso, el cual arroja un total para el año 2021 de **\$58.062.000.00**.

Ahora bien, el numeral 4º del inciso 1º del art. 444 del CGP., indica que *“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%)...”*, por lo que el avalúo del inmueble es:

\$58.062.000.00 / 2: \$29.031.000.00 (50% del avalúo).

\$58.062.000.00 + \$29.031.000.00: \$87.093.000.00 (avalúo catastral aumentado en un 50%).

Total valor avalúo del inmueble: **\$87.093.000.00.**

2. SOLICITUD FECHA DE REMATE.

En firme el presente avalúo, solicito al Despacho se fije fecha para remate del inmueble.

3. ANEXOS.

- Copia de la diligencia de secuestro practicada al inmueble embargado el día 12 de marzo de 2.021, que acredita el avalúo que se presenta es oportuno.
- Formulario de pago de impuesto predial expedido por el Municipio de Dagua que da cuenta del avalúo catastral del inmueble por valor de \$58.062.000.00 para el periodo 2021.

Del señor Juez, con respeto,

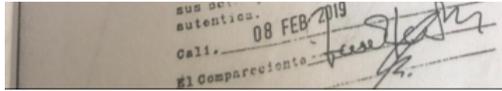
Atentamente,



MANUEL FELIPE VELA GIRALDO.
C.C. No. 94.533.459 de Cali.
T.P. No. 110.401 del C.S. de la J.

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

RV: MEMORIALES PARA PROCESO RAD. 2017 - 383



Disculpe, ese es correo que aparece al pie de la firma de la abogada Varona.
Por eso se remitió.

Enviado desde mi iPhone

El 25/03/2021, a la(s) 19:29, Fernando Escobar <effercoag@hotmail.com> escribió:

Este correo no es de la persona que busca

De: Felipe Vela <felipevela@velarojasabogados.com>

Enviado: jueves, 25 de marzo de 2021 4:01 p. m.

Para: effercoag@hotmail.com <effercoag@hotmail.com>

Cc: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: MEMORIALES PARA PROCESO RAD. 2017 - 383

Dra. Francia Ximena Varona, buenas tardes.

Reenvío mensaje remitido hace un rato al juzgado para su conocimiento y traslado.

----- Forwarded message -----

De: Felipe Vela <felipevela@velarojasabogados.com>

Date: jue, 25 mar 2021 a las 14:45

Subject: MEMORIALES PARA PROCESO RAD. 2017 - 383

To: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co> ,

<apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: lady johanna hoyos valencia <asistente1@velarojasabogados.com>

Señor:

JUEZ NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

**DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARCELACIÓN
MONTERRICO.**

DEMANDADO: PATRICIA MOSQUERA ARCILA.

RADICACIÓN: 2017-383.

JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

MANUEL FELIPE VELA GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Jamundí, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.533.459 de Cali, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 110.401 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente a usted, a fin de adjuntar dos (2) memoriales en formato PDF, uno para aportar la liquidación del crédito y otro para aportar el avalúo del bien secuestrado.

Agradezco confirmar recibo de este mensaje.

--

Cordialmente,

Manuel Felipe Vela Giraldo

Abogado/ Derecho Comercial,
Civil, Procesal Civil y de familia

Carrera 3 No. 7 - 75 Of. 502 Edificio Alcalá - Cali

Telefonos: 3087697 / 312 837 6283

**VELA
ROJAS**

& ABOGADOS

--

Cordialmente,